



## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID) EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Dado el significativo aumento de la incidencia acumulada de casos de Covid-19, se sigue produciendo una situación de crisis sanitaria que el Gobierno de España no ha declarado superada. En tales circunstancias es de aplicación lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se concitan telemáticamente, mediante medios electrónicos y por videoconferencia, las personas que más abajo se indica, todas ellas concejales de este Ayuntamiento, siendo las nueve horas y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que previamente fueron convocadas:

### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES:**

#### **Presidenta:**

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.<sup>a</sup> Ana Millán Arroyo (asiste desde el salón de sesiones del Ayuntamiento).

#### **Concejales:**

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. Andrés Navarro Morales (asiste desde el salón de sesiones del Ayuntamiento).

D. Luis Quiroga Toledo.

D.<sup>a</sup> Sara Benito Astudillo.

D. Julián Roque Jordán.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

D. Andrés Martínez Blanes.

D. Víctor Manuel García de la Rosa Carrasco.

D. José Vicente Gil Suárez.

D.<sup>a</sup> Encarnación Serna Corroto.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D.<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Torres.

D. Pascual Jiménez del Castillo.

D. Lailien Mencía Martín.

GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR ARROYOMOLINOS:

D. Juan Carlos García González.

D.<sup>a</sup> María Begoña González Rodríguez.

FECHA DE FIRMA:  
19/04/2021  
19/04/2021  
HASH DEL CERTIFICADO:  
1666DABC018477DED1D1F44657EB04CC0D9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7



**GRUPO MUNICIPAL VOX:**

D. Antonio Javier Cabello Llorente.  
D.<sup>a</sup> Gema Pilar Herrero Monroy.  
D. Laureano Arrogante Higuera.

**GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:**

D. Sergio Casas López.

**CONCEJALAS NO ADSCRITAS:**

D.<sup>a</sup> María Cristina Fernández Castaño.  
D.<sup>a</sup> Amelia Noguera Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> María Dolores Parra Ruiz (Se incorpora a las nueve horas y veinte minutos).

Actúa como Secretaria desde el salón de sesiones, D.<sup>a</sup> Cristina Cañas Seoane, Secretaria accidental del Ayuntamiento.

Habiendo sido confirmada la existencia de *quorum* suficiente y la asistencia de quienes ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano colegiado, dispone la señora Presidenta el comienzo del acto.

Antes de tratar los asuntos del orden del día, la Presidenta indica que deben tener continuamente activadas las cámaras web durante la sesión para que la Secretaria pueda constatar su asistencia a la sesión, de otra forma no podría dar fe pública de su participación, las ausencias breves serán permitidas, siempre que no se desconecte la cámara, y una vez iniciada la votación de un asunto, no podrá ser interrumpida por ningún motivo.

Además, solicita a los participantes, al tratarse de una sesión telemática, que manifiesten encontrarse en territorio español y su compromiso de permanecer en él en todo momento durante la celebración de la sesión, quedando recogido en acta el cumplimiento del requisito legal, dicho lo cual procede a llamar a los corporativos asistentes, todos los cuales, incluida ella misma, declaran en el sentido indicado.

**01. ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN ESTA SESIÓN MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL.**

Sometida a votación nominal, es aprobada por unanimidad de los veinte miembros presentes de los veintiuno de derecho que forman la Corporación municipal.

**02. CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS PARA EL REALOJAMIENTO DE LAS FAMILIAS DEL NÚCLEO CHABOLISTA DEL “RÍO GUADARRAMA – LAS SABINAS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYOMOLINOS.**

FECHA DE FIRMA:  
19/04/2021  
19/04/2021  
HASH DEL CERTIFICADO:  
1666DABCB018477DEDD1D1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C  
Firmado Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7

PUUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo





Al tratarse de un expediente no dictaminado por la comisión informativa correspondiente y en virtud del artículo 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, resultado aprobada en votación nominal por mayoría absoluta, con diecinueve votos a favor y uno en contra de D.<sup>a</sup> Amelia Noguera Gutiérrez.

Por la señora Secretaria accidental se da lectura de la propuesta del señor Concejal de Urbanismo, Transporte y Movilidad, suscrita con fecha 10 de marzo de 2021, que cuenta con CSV 28939IDOC2693DDB34EB5FB14AA8, y que dice literalmente:

«**ASUNTO:** “APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS PARA EL REALOJAMIENTO DE LAS FAMILIAS DEL NÚCLEO CHABOLISTA RIO GUADARRAMA – LAS SABINAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYOMOLINOS”

#### **A) ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Por parte del Ayuntamiento Pleno, se aprobó en Sesión Plenaria celebrada con carácter ordinario el pasado 4 de enero de 2021, el convenio entre la Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento de Arroyomolinos para el realojamiento del núcleo chabolista del “Rio Guadarrama-Las Sabinas” Arroyomolinos.*

*Derivado del acuerdo anterior, se procedió a facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo.*

*Se ha traslado desde la Comunidad de Madrid, un documento de convenio en el que se observan una serie de modificaciones, que pudiéramos denominar como menores, tomando en consideración que ni modifican el sentir del convenio que fue pasado por el Pleno municipal, ni tampoco desde luego afectan lógicamente al contenido de las obligaciones que en él se asumieron por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos.*

*Dejando claro por lo tanto que las obligaciones que han sido asumidas por el Ayuntamiento no varían absolutamente en nada, es lo cierto que el contenido del acto se ha sentido modificado por la actuación de la Comunidad de Madrid. Y por ello, el documento al haberse visto modificado, (aunque lo es sólo por la vía del lenguaje y no del contenido), es lo cierto que altera el contenido del acto aprobatorio municipal, sobre todo tomando en consideración que las actas y certificados que por la Secretaria se emitan van a ser diferentes respecto del contenido del acto aprobado inicialmente, generándose situaciones de inseguridad jurídica que van a afectar necesariamente al Departamento de Secretaria de este Ayuntamiento.*

*Por ello, la situación y el importante contenido que tiene el convenio nos obliga a tener que someter a su aprobación de nuevo por el pleno municipal a los efectos de dar cumplimiento a la fe pública por haberse modificado el lenguaje del convenio, pero no su contenido.*

#### **B) JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:**

Los motivos por los que no se puede esperar a la próxima sesión ordinaria son los siguientes:



*La facultad que tiene conferida el firmante del convenio por parte de la Comunidad de Madrid, excedería del plazo de autorización, lo que obligaría a volver a tramitar el convenio por ausencia sobrevinida de capacidad.*

*Procede, por razones de urgencia, adoptar el presente acuerdo sin haber sido dictaminado por la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del ROF, en el que se dispone:*

*“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”.*

### **C) PROPUESTA:**

*b.1) Elevación y aprobación al Pleno Municipal, de **PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y LA AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL, PARA EL REALOJAMIENTO DE LAS FAMILIAS DEL NÚCLEO CHABOLISTA RIO GUADARRAMA – LAS SABINAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYOMOLINOS.***

*b.2) La aprobación del convenio queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario efectivo para su financiación, así como a que se cumplan con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*b.3) Elevación y aprobación de propuesta para facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de dicho convenio.*

*Arroyomolinos, a la fecha de la firma digital.*

**EL CONCEJAL DE URBANISMO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

*Fdo.: Andrés Martínez Blanes*

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital  
que consta en el lateral del documento.*

*Código de autenticidad y verificación al margen)»*

La señora Alcaldesa informa de que el convenio aprobado fue devuelto por la Comunidad de Madrid, una vez analizado por el asesor jurídico, e informado al respecto, se trata de modificaciones que afectan a la redacción del mismo, no al contenido, pero no se ajustaría a la literalidad del acuerdo aprobado por Pleno, y para dar mayor garantía y que esta Alcaldesa, dice, pueda firmar el convenio tal como lo acuerda el Pleno, una declaración de certeza, ha optado por someterlo de nuevo a Pleno.

Toma la palabra D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez para manifestar que el jurídico en su informe señala que hay una serie de modificaciones lingüísticas, pero resalta que la modificación que se refiere a la estipulación quinta, relativa a las obligaciones de la Comunidad de Madrid, se elimina la referencia a las aportaciones económicas en los términos establecidos en el convenio; que sin embargo, en la estipulación sexta, obligaciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos, no se suprime la referencia a las



obligaciones económicas, detalle que le parece trascendente, ya que a lo largo del convenio se establecen otras muchas obligaciones económicas tanto del Ayuntamiento como de la Comunidad de Madrid, como por ejemplo, la estipulación cuarta, punto 1, que establece que los gastos de adecuación para que sean habitables, correrán a cargo de la ambas administraciones, que si se elimina la referencia a *las aportaciones económicas en los términos establecidos en el convenio*, resulta que esta obligación existe y no se recoge en la cláusula quinta. En la estipulación séptima, cambia sustancialmente el convenio, como señala el letrado del Ayuntamiento, *“Ha desaparecido igualmente los gastos relativos a la atención social de las familias”* *“Y a continuación se ha producido una modificación importante”*, esta estipulación séptima, se estructura de otra forma completamente diferente y se echa en falta en especial los gastos relativos a otras actuaciones previstas en el convenio, que refería: *“en los términos previstos en el presente convenio la comisión de seguimiento podrá proponer destinar las aportaciones sobrantes de la adquisición de vivienda a financiar actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio”*. Por lo tanto, sí considera importante la modificación porque se está hablando de obligaciones para financiar el realojo de las 90 familias y la adquisición o alquiler de 68 viviendas por la Comunidad de Madrid y 22 por el Ayuntamiento de Arroyomolinos; parece que de la lectura del convenio, la Comunidad solo asume los gastos de las 68 viviendas, mientras que el resto de gastos extraordinarios que en el primer convenio eran compartidos, ahora no lo son; y por lo tanto, solicita aclaración, ya que, incluso, el letrado señala su importancia.

Tras solventar los problemas técnicos, se incorpora D.<sup>a</sup> Dolores Parra a la sesión.

Responde la señora Alcaldesa que el informe del letrado recoge claramente los tres cambios que hay; en referencia a las aportaciones que no aparecen respecto del acuerdo plenario, el informe jurídico dice: *“seguramente esta modificación no obedece nada más a que figura en el texto del convenio perfectamente las aportaciones que realiza la comunidad y para no ser redundante”*, es decir, el jurídico señala que se trata de tres cambios que no varían el contenido, y no afectan a lo pactado en el primer convenio. Insiste en que el Ayuntamiento aporta como máximo la cantidad aprobada en el convenio anterior, que las políticas de realojo de la CAM son muy claras, y las obligaciones de ambas administraciones están tasadas, no modificando nada; de hecho, el acuerdo adoptado facultaba a Alcaldía la firma, pero siguiendo las recomendaciones del letrado se somete a la aprobación del Pleno.

La señora Sánchez replica que no le ha dado ninguna explicación a sus preguntas, que le ha señalado las partes del informe jurídico que no entiende; reitera que en las obligaciones de la Comunidad se ha suprimido la referencia a las aportaciones, mientras que en las obligaciones relativas al Ayuntamiento sí se ha mantenido la referencia a la obligación de realizar las aportaciones económicas en los términos establecidos en el convenio, y por deformación profesional, dice que lo que no aparece escrito en un convenio no se puede hacer cumplir. Si trae el convenio a aprobación de Pleno, lo mínimo es que los corporativos le pregunten, no valiéndole que la explicación sea por no ser redundante, porque si no aparece en la parte de la Comunidad de Madrid no le obliga, es decir, solo le obliga en las partes que dice que va a financiar, porque se elimina de esta cláusula. Señala que el informe jurídico dice: *“y a continuación se produce una modificación importante en el texto del*



convenio”, no está leyendo sesgadamente, e insiste de nuevo en que, por su condición de letrado, significa que lo que no se pone no se puede exigir, y lo que se ha eliminado es la referencia a los gastos que debía hacer la comunidad según se recogía en el anterior convenio, señalada por el letrado como modificación importante. Ya que la señora Alcaldesa ha decidido someterlo a Pleno, le pide que dé las explicaciones oportunas.

Replica la señora Alcaldesa que está respondiendo, que se ajusta a la indicaciones del letrado del Ayuntamiento, que en su informe señala que se han producido modificaciones en la estipulación quinta, una modificación importante en la estipulación séptima de redacción, no de contenido, y así lo ha explicado verbalmente, por tanto las obligaciones de ambas administraciones, Ayuntamiento y Comunidad, continúan siendo las mismas, en la estipulación sexta no se ha modificado nada; por el contrario, si el letrado municipal hubiera llegado a otras conclusiones, como que pudiera generar perjuicio u obligaciones distintas a las aprobadas o supusiera un cambio sustancial, no se habría traído a Pleno, se habría tratado el cambio previamente con la Comunidad de Madrid; asimismo el letrado recomienda que para dar certificación de certeza se someta a la aprobación del Pleno.

D. Juan Carlos García defiende que se trata de un problema humanitario, y es hora de dar solución al núcleo chabolista de Arroyomolinos, acabando con el núcleo de infravivienda donde malviven con potencial riesgo para la salud e integridad algunos vecinos del municipio, por lo que apoyará el convenio al entender que las modificaciones realizadas no afectan a las cantidades económicas que corresponden al Ayuntamiento, y que parecen tratarse de cambios poco sustanciales del objeto del convenio, puesto que se trata de adaptaciones de texto.

D. Antonio Cabello manifiesta que tras analizar de nuevo el convenio su voto será en contra. El desmantelamiento de cualquier poblado o en general cualquier actuación urbanística ilegal, únicamente puede llevarse a cabo cuando concurren algunos de los siguientes motivos: la incompatibilidad con el planeamiento urbanístico que se pretende ejecutar y la denuncia de los propietarios del suelo ocupado con el poblado, no concurriendo ninguna de las citadas circunstancias en el presente caso. El convenio no tiene como finalidad el desmantelamiento, sino que su oculto interés es el realojo de sus ocupantes. El realojo que se persigue con el convenio legalmente solo puede producirse en los supuestos previstos en el art. 19 del RD 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Llamándole la atención que se promueva por la Comunidad y el Ayuntamiento sin que exista una actuación de interés público que así lo demande, siendo en este caso el titular de los suelos el que debe instar y promover el desmantelamiento y la ocupación ilícita de sus terrenos; en este caso, por tratarse del margen del río Guadarrama, los terrenos se encuentra bajo la tutela de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en este sentido, recuerda el art. 116.3 del RD 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, señala que constituye una infracción la ocupación de los terrenos de los márgenes de las cuencas de los ríos, por su parte los art. 6.2 y 7.3 del Reglamento de dominio hidráulico, aprobado por decreto 849/86, del 11 de abril, señala que no se podrá realizar construcción alguna en la zona de protección y en la zona de servidumbre de los cauces, el cumplimiento de estas obligaciones con la incoación de expedientes sancionadores y la exigencia de las demoliciones que procedan, corresponden por ley, y exclusivamente, a la confederación que no puede eludir sus



obligaciones. No pudiendo la CAM vulnerar ni incumplir el Decreto 195/2000, del 31 de agosto, regulador del proceso de adjudicación de vivienda de la Comunidad de Madrid, que establece las condiciones para solicitar vivienda; además de las modificaciones mencionadas anteriormente, por lo tanto, considera que el Ayuntamiento no debe suscribir la firma del acuerdo, siendo su voto en contra.

La señora Alcaldesa manifiesta que al señor Cabello le falta información cuando señala que no corresponde a la Comunidad ni al Ayuntamiento el fomento del convenio, ya que precisamente son las administraciones titulares de los terrenos donde está asentado el poblado chabolista. En cuanto a la falta de interés público que refiere el señor concejal, señala que se motivó suficientemente en el Pleno anterior, como lo es la protección al medio ambiente, el riesgo para las personas que allí viven y la situación de vulnerabilidad de estas, y recuerda que el objeto que se trae es la modificación del convenio ya aprobado, que con su intervención solo ha ampliado la legislación para sustentar su cambio de posición con respecto al apoyo en el Pleno anterior.

D. Antonio Cabello aclara que no votaron a favor en la sesión anterior, sino que se abstuvieron porque les generaba dudas, y tras analizarlo en profundidad, entiende que el acuerdo es ilegal, por tanto, no lo pueden apoyar.

Replica la señora Alcaldesa que, si lo considera, puede ejercer las acciones legales oportunas.

D. Sergio Casas argumenta el cambio de posición de su grupo respecto del Pleno anterior, por considerar, como se ha comentado anteriormente, que cambia sustancialmente. En la cláusula relativa a las obligaciones de la CAM se ha eliminado la frase: "realizar las aportaciones económicas en los términos establecidos en el presente convenio", mientras que se mantiene en las obligaciones del Ayuntamiento, de facto esto significa, dice, que la Comunidad de Madrid se lava las manos; afirmación que justifica basándose en que la Comunidad de Madrid se limita a aportar las viviendas con un coste determinado, desentendiéndose de que la zona hay que acondicionarla e impedir nuevos asentamientos, hay que hacer un seguimiento de las familias e integrarlas en la sociedad. En el año 2020 la Agencia de la Vivienda Social de la CAM adquirió 138 viviendas con una inversión de algo más de diez millones más IVA, lo que se traduce en 90.000 euros por vivienda, que si se multiplica por las 68 viviendas del convenio, suponen seis millones de euros, es decir, a la Comunidad de Madrid, le van a costar seis millones aproximadamente, en caso de adquisición. Cuestiona los argumentos dados por la señora Alcaldesa para traer a Pleno la aprobación del convenio, ya que solo refiere modificaciones de redacción, mientras que en el informe jurídico se hace constar que se produce una modificación importante, quedando claro que afecta a las cantidades económicas que aporta la Comunidad de Madrid sustancialmente, inicialmente se recogía en el convenio una aportación de 9.000.000 € por la Comunidad de Madrid y ahora se recoge que la aportación es de 68 viviendas, que no cree que cuesten 200.000 euros cada una para llegar a los nueve millones euros, no comprometiéndose a nada más, como hacer el seguimiento de las familias, o en el caso de que se vuelva producir un asentamiento ilegal, que sea el Ayuntamiento el que lo pague, siempre y cuando tenga remanente suficiente, claro. Refiere el interés en que se desmantele el asentamiento, tanto por las familias que allí viven, como por la recuperación medioambiental de la zona y evitar futuros desastres, pero lo que no desea es pagar la parte que le corresponde a la CAM, cuando, además, la adquisición de las viviendas se hace a través de una cofinanciación de fondos

FECHA DE FIRMA: 19/04/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 1666DABCB018477DEDD1D1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C  
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo





con la Unión Europea al 50%, es decir, de los seis millones de la CAM, tres corresponden al fondo europeo, la misma cantidad que el Ayuntamiento de Arroyomolinos, cuando su capacidad financiera es superior. Por lo todo lo expuesto, concluye, su voto será en contra.

Responde la señora Alcaldesa que se trata de una interpretación mal intencionada del señor portavoz. Aclara que el primer objetivo del Ayuntamiento es ayudar a las personas afectadas, que el convenio llegó la pasada semana, y, en cuanto ha informado del jurídico, se ha convocado el Pleno en sesión extraordinaria con el fin de solucionar la situación cuanto antes; el señor portavoz ha declarado que la Comunidad de Madrid se lava las manos, que las personas necesitan un seguimiento y atención, y le pregunta si ha desaparecido la mesa de seguimiento integrada por los servicios sociales de ambas administraciones; señala que el desmantelamiento necesita su proceso que es un procedimiento largo, y quiere aclarar que no se trata de engañar a nadie, el informe jurídico recoge las modificaciones del convenio, por tanto a quien cuestiona es a un funcionario del Ayuntamiento, no al equipo de gobierno; reitera que se somete a Pleno porque así lo recomienda el asesor jurídico, y que el servicio jurídico está a disposición de los señores concejales para cualquier aclaración.

Replica el señor Casas que no cuestiona ni el informe ni al jurídico, que se hace eco de lo que se recoge en el informe, que hay una modificación importante, lo que sí cuestiona es que se motive la sesión extraordinaria por modificaciones únicamente de redacción y no haga referencia a la modificación importante señalada por el asesor jurídico en su informe.

Responde la señora Alcaldesa que en el decreto de convocatoria solo se hace referencia al asunto, interrumpiendo el señor Casas para pedir a la señora Alcaldesa que lea la motivación. Tras llamarle la atención por no tener la palabra, reitera que lo somete a Pleno asesorada por los servicios jurídicos.

D.<sup>a</sup> Amelia Noguera expone que en el Pleno del mes de noviembre votó a favor del convenio, ya que es necesario dar solución a las personas que viven en el asentamiento; pero cuestiona que se someta la modificación del convenio a Pleno extraordinario, y dice que no entiende que se suprima del punto cinco del mismo que la Comunidad de Madrid realizará las aportaciones económicas en los términos establecidos en el convenio, y sin embargo se mantenga en la estipulación seis, como obligación para el Ayuntamiento, de igual forma que se suprima del punto ocho que la Comunidad y el Ayuntamiento puedan destinar aportaciones sobrantes a financiar actuaciones relacionadas con la ejecución del convenio. Dice que confía en el informe del letrado y que comparte lo expuesto por los portavoces que han señalado que las modificaciones de los puntos les parecen reseñables. En cuanto a que es una cuestión de lenguaje, le sorprende la convocatoria de un Pleno extraordinario, sin someter a dictamen de la Comisión Informativa el asunto, solo por modificaciones en la redacción y que el cambio no suponga una variación sustancial del convenio.

Reitera la señora Alcaldesa que se ha actuado en base a las indicaciones recogidas en el informe jurídico.

Toma la palabra D. Andrés Martínez para exponer que se está tomando el texto como pretexto; que el informe jurídico señala de forma rotunda que no se ha modificado el contenido, solo la forma o



el lenguaje, y es a lo que se ciñe, y se somete a Pleno por fe pública; señala que 68 viviendas no cuestan nueve millones de euros, pero requieren de acondicionamiento, mobiliario y conllevan gastos inherentes. En cuanto al seguimiento que no se va a hacer dejación de lo recogido en el convenio; parece, dice, que se trata de buscar discrepancias cuando se está tratando de personas en riesgo grave.

Llegado el turno de intervención de la señora Parra, dado que por problemas técnicos se ha incorporado con posterioridad a la toma de declaración de los señores concejales, la señora Alcaldesa solicita que declare si se encuentra en territorio español, una vez realizada, inicia su intervención pidiendo disculpas por el retraso en la conexión, y dice que desconocía que la Comunidad de Madrid amuebla las viviendas en los realojos, que nunca se ha hecho, aunque se alegraría, si así fuera, que no tiene mucho más que añadir, salvo que no entiende la necesidad de las modificaciones, si, según argumentan, vienen a decir lo mismo.

Replica la señora Alcaldesa que desconoce si la CAM dota de mobiliario los inmuebles o no, lo que sí hace es adecuarlos mínimamente, y de nuevo dice, que es el jurídico en su informe quien señala que cambia en el lenguaje no en el contenido.

Replica la señora Parra que ha podido comprobar que ni los amueblan ni los adecúan, e insiste que si lo que cambia es el lenguaje, no entiende las modificaciones.

D. Andrés Martínez puntualiza su referencia a la adquisición de muebles, que muchos de los pisos que se compran requieren de la reparación de los existentes, de acondicionamiento por encontrarse en mal estado, que se suelen cambiar los sanitarios. Recalca que el jurídico señala en su informe que se trata del mismo contenido, y que se trae a Pleno para dar fe pública, ya que no se ajusta a la literalidad del convenio aprobado.

Sometido a votación nominal, es aprobado por mayoría absoluta con doce votos a favor (dos, del grupo municipal de Vecinos por Arroyomolinos; uno, de la concejal no adscrita D.<sup>a</sup> Cristina Fernández Castaño; cuatro, del grupo municipal de Ciudadanos, y cinco más, del grupo municipal del Partido Popular); cinco votos en contra (tres, del grupo municipal de Vox; uno, del grupo municipal de Podemos, y uno más de la concejal no adscrita D.<sup>a</sup> Dolores Parra Ruiz) y cuatro abstenciones (tres, del grupo municipal del Partido Socialista, y una más, de la concejal no adscrita D.<sup>a</sup> Amelia Noguera Gutiérrez).

### **03. ACUERDO DEFINITIVO DE CAMBIO DE TITULARIDAD SUBJETIVA POR MUTACIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA EE-01 DEL SAU-3 "CIUDAD JARDÍN" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN I.E.S. A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Al tratarse de un expediente no dictaminado por la comisión informativa correspondiente y en virtud del artículo 82.3 del ROF, se somete a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, resultado aprobada en votación nominal por unanimidad del número total de miembros de la Corporación.

FECHA DE FIRMA: 19/04/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 1666DABC018477DEDD1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C  
Firmado Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo





Por la señora Secretaria accidental se da lectura de la propuesta de Alcaldía, suscrita con fecha 10 de marzo de 2021, que cuenta con CSV 28939IDOC2176F0FADDB6B374EAD, y que dice literalmente:

«**ASUNTO:** “APROBACIÓN ACUERDO DEFINITIVO DE CAMBIO DE TITULARIDAD SUBJETIVA POR MUTACIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA EE-01 DEL SAU-3 “CIUDAD JARDIN” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN I.E.S. A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

#### **A) ANTECEDENTES DE HECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*En base a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 4 de Junio de 2020 el Ayuntamiento pleno de Arroyomolinos adoptó el acuerdo de ceder la parcela EE-01 del SAU-3 “Ciudad Jardín”, que ocupa una superficie de 16.777,09 m2 para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria que la Comunidad de Madrid interpreta como inicial.*

*A la vista de la petición realizada por parte del Sr. Director General de Infraestructuras y Servicios de la Comunidad de Madrid, y al objeto de poder aceptar la Comunidad el bien de acuerdo con su legislación específica patrimonial, se hace necesario que exista a su vez acuerdo plenario con carácter definitivo por parte del Ayuntamiento de Arroyomolinos.*

*Ha sido tradicional en el régimen de colaboración interadministrativa la existencia de un solo acuerdo para la cesión de bienes entre ambas Administraciones. Sin embargo y tomando en consideración lo establecido en la legislación relativa al Patrimonio de la Comunidad de Madrid, representada por la ley 3/2001, de 21 de Junio, señalando en su Artículo 39. Adquisición de bienes y derechos.*

- 1. La Comunidad de Madrid podrá adquirir bienes y derechos por cualquier título jurídico.*
- 2. Los bienes y derechos adquiridos se integrarán en el dominio privado, sin perjuicio de su afectación al uso general o al servicio público.*

*La adscripción, desadscripción y mutaciones en el fin de los bienes patrimoniales y la transferencia de titularidad de éstos a los Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público y demás Entes Públicos se regirán por las normas establecidas en los artículos 24 a 27 de la presente Ley.*

*Se debe de señalar que la situación de infraestructuras educativas de esta localidad, en lo que respecta fundamentalmente a la educación secundaria es manifiestamente insuficiente, por lo que es de un interés absoluto la tramitación de todos los requisitos que exige la Consejería para intentar agilizar la contratación del nuevo instituto y evitar así la salida de estudiantes de la localidad por la imposibilidad de dotaciones públicas de estas características. Dicho de otro modo, en este municipio todas las infraestructuras docentes han ido siempre por detrás del crecimiento vegetativo de la localidad.*

*La petición realizada por parte de la Consejería se enmarca propiamente dentro de las mutaciones demaniales tomando en consideración la siguiente doctrina de carácter general:*

*La denominada mutación demanial externa podemos definirla como aquella afectación de bienes demaniales a favor de otras administraciones públicas, para fines de su competencia, siempre que exista reciprocidad, sin alterar la titularidad ni el carácter demanial del bien. No nos hallamos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, ya que se produce sólo una afectación para fines concretos, no una transmisión de la propiedad y, además la naturaleza del bien no es patrimonial sino demanial.*

FECHA DE FIRMA: 19/04/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 1666DABC018477DEDD1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7



Existe informe preceptivo de la Intervención Municipal, con número 417/2020, de fecha 17/06/2020, haciendo constar que la parcela situada en la zona del SAU 3 "Ciudad Jardín", EE-01, con una superficie de 16.777,09 m2, al ser propiedad del Ayuntamiento de Arroyomolinos y consultado el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, no tiene deuda pendiente con cargo al presupuesto municipal.

El expediente fue sometido a información pública en su aprobación inicial, no presentándose alegaciones, según se certifica por parte del Asesor Jurídico con el visto bueno de la Alcaldesa, en fecha 7 de Septiembre de 2020.

### **B) JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:**

Los motivos por los que no se puede esperar a la próxima sesión ordinaria son los siguientes:

Como paso previo a la formalización del preceptivo convenio, es necesario el acuerdo plenario de esta aprobación, a la vista de la apertura de un procedimiento de información pública se hace necesario un acuerdo definitivo; como es bien sabido las carencias en infraestructuras educativas en el municipio en lo que respecta sobre todo a la Secundaria son manifiestamente insuficientes, son urgentes todas las medidas que posibiliten reducir y minimizar esas carencias y a instancia de la solicitud de remisión urgente de dicho acuerdo por la Comunidad de Madrid, por tanto:

Procede, por razones de urgencia, adoptar el presente acuerdo sin haber sido dictaminado por la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del ROF, en el que se dispone:

"En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización".

A estos efectos, se eleva a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente

### **C) PROPUESTA:**

A la vista de todo lo anterior, y tomando en consideración que la instrucción del presente expediente ha cumplido con lo establecido en el Art 110.1 RB, y el Artículo 91.3 párrafo segundo de la ley 2/2003, de 11 de Marzo de la Administración local de la Comunidad de Madrid, **SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO: LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE CAMBIO DE TITULARIDAD SUBJETIVA POR MUTACIÓN DEMANIAL , de la parcela municipal EE-01, de 16.777,09 m2 de superficie, ubicada en el SAU 3, "Ciudad Jardín", inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero número 1, finca registral número 5525. Linda al norte con la parcela VL-03 en línea recta de dos tramos de 73,19 m y 102 m; al sur con la calle OA en línea curva de cuatro tramos de 86,00 m, 38,99 m, 44,15 y 21,95 m; al este, parcela ED-O1 en línea recta de dos tramos de 32,86 m y 33,64 m y al oeste con parcela VL-O.3 en línea recta de 104,81 m. Le resulta de aplicación la Ordenanza de equipamiento E del Plan Parcial; de conformidad con lo establecido a su vez en el Art 50.14º ROF , a formalizarse mediante convenio**



*administrativo con la Comunidad de Madrid con la obligatoria aceptación de la misma por la Administración Regional, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en aplicación de lo establecido en el Art 47.2.º LBRL y el Art 110.1 RB analógicamente, por el cual la parcela pasará a ser de titularidad de la Comunidad de Madrid sin alteración de la consideración de Equipamiento Público.*

**SEGUNDO:** *Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para el buen fin de estos acuerdos.*

LA ALCALDESA  
Fdo: Ana Millán Arroyo

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital  
que consta en el lateral del documento.  
Código de autenticidad y verificación al margen)*

Refiere la señora Alcaldesa que, según explica el asesor jurídico en su informe, como norma general en la colaboración interadministrativa bastaba con el acuerdo inicial de cesión de la parcela para que la CAM iniciara los trámites necesarios, pero en esta ocasión, tras reiteradas solicitudes de información por el concejal de Educación, el pasado 3 de marzo se recibe requerimiento del acuerdo definitivo. Del mismo modo que el desmantelamiento del asentamiento de Las Sabinas es objetivo principal contar con el tercer instituto, por ello se ha considerado la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno, tras la cual se remitirá el acuerdo definitivo a la consejería.

Toma la palabra la señora Sánchez para manifestar su apoyo a la construcción del tercer instituto, como así se recogía en su programa electoral, dadas las necesidades por el aumento de población.

D. Juan Carlos García manifiesta que se motiva suficientemente la urgencia de este punto puesto que no se puede prolongar ni un minuto más la falta del instituto, y siendo un requisito necesario para la mutación demanial, votará a favor.

D. Antonio Cabello expone sus dudas en referencia a la situación en la que quedarán los estudiantes por el retraso de la Comunidad de Madrid en el procedimiento.

Reitera la señora Alcaldesa la explicación dada en la introducción del asunto y señala, en relación con los retrasos mencionados por señor portavoz, que los desconoce, pero que es obligación del Ayuntamiento atender los requerimientos y tratar que los posibles retrasos no le sean atribuibles.

Se congratula D. Sergio Casas por el seguimiento de la concejalía sobre este asunto, quiere hacer notar la ausencia de responsabilidad del Ayuntamiento al respecto, ya que el pasado 4 de junio se remitió la documentación solicitada, mientras que sí responsabiliza a la Comunidad de Madrid del retraso, algo a lo que, dice, acostumbra, ya que parece que desconocen el problema

HASH DEL CERTIFICADO:  
1666DABC018477DEDD1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C  
FECHA DE FIRMA:  
19/04/2021  
19/04/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7





educativo en el municipio, el crecimiento exponencial de la población infantil y juvenil no requiere suficiente atención por parte de la administración autonómica, lo que supone se retrase un año más la construcción del 3<sup>er</sup> IES, que ya está constituido y los alumnos alojados en instalaciones cedidas de otros centros públicos, cuando la situación en el municipio es la que es, y tras mucho insistir, como se ha manifestado en el Pleno, nueve meses después la CAM requiere documentación, lo que pone de manifiesto cómo se preocupa por la educación esta Comunidad. Agradece la premura en la convocatoria, y desea que no vuelvan a pasar otros 12 meses, recuerda que, tras la aprobación de la cesión de la parcela, transcurrieron tres años para que los alumnos del CEIP Averroes pudieran disfrutar de sus instalaciones; insiste en el lamentable trato que recibe el municipio por parte de la Comunidad de Madrid y en la necesidad de solucionar un problema que afecta desde hace 25 años a Arroyomolinos. Finaliza su intervención informando que el sentido de su voto será favorable, y solicitando al señor concejal que dé cuenta de las conversaciones con la Comunidad de Madrid, con el fin de tratar entre todos que en un tiempo prudencial se cuente con el instituto, porque parece que se alargará a dos cursos más, algo inadmisibles.

Responde la señora Alcaldesa que no está en condiciones de afirmar que por el hecho de requerir una documentación no se hayan realizado los trámites necesarios, y cuestiona la rotundidad del señor portavoz, lo que sí puede afirmar es que el equipo de gobierno realiza el seguimiento necesario y exige a la Comunidad de Madrid las infraestructuras necesarias para el municipio.

Replica el señor Casas que habla en base a lo sucedido con los centros educativos del municipio, que la construcción de los seis últimos no se ha debido al buen hacer de los políticos de turno, sino a la presión de las familias, y es por lo que dice que parece que va a ocurrir lo mismo.

Reitera la señora Alcaldesa que no puede asegurar que en estos nueve meses la CAM no haya continuado con el procedimiento.

Inicia su intervención D.<sup>a</sup> Amelia Noguera recordando que en la última sesión preguntó que iba a ocurrir con los alumnos del nuevo instituto público, y ya se la han contestado, no solo van a continuar un año más en otras instalaciones, sean en otros colegios o barracones, sino que no se puede saber cuánto tiempo más van a continuar en esa situación, y, como decía el señor Casas, no es nuevo, la dejación de responsabilidad, con respecto a proporcionar al sistema educativo público las instalaciones imprescindibles para cubrir las necesidades en su momento y forma, es algo que viene ocurriendo en toda la Comunidad de Madrid sistemáticamente desde que el Partido Popular gobierna en la Comunidad. Pregunta hasta cuándo esta situación, lamenta que esto sea así y agradece el seguimiento realizado desde la concejalía.

D.<sup>a</sup> Dolores Parra agradece las buenas noticias y manifiesta su voto a favor.

FECHA DE FIRMA: 19/04/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 1666DABC018477DEDD1D1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C  
Firmado Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría accidental  
Alcaldesa - Presidenta

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo





AYUNTAMIENTO DE  
ARROYOMOLINOS

Sometido el acuerdo a votación nominal, es aprobado por unanimidad de los veintiún miembros de derecho que forman la Corporación.

No habiendo más asuntos que tratar, la señora Alcaldesa ordena el levantamiento de la sesión, lo que se procede de inmediato, siendo las diez horas y diez minutos del día indicado al comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Ana Millán Arroyo

LA SECRETARIA ACCTAL,  
Cristina Cañas Seoane

(Documento firmado electrónicamente)

NOMBRE:  
Cristina Cañas  
Ana Millán Arroyo

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria accidental  
Alcaldesa - Presidenta

FECHA DE FIRMA:  
19/04/2021  
19/04/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
1666DABC018477DEDD1F44657EB04CCD9393F  
FE197BB8118A8859701FF62E1281B92E02E2164C

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2D283F3161831104DA7

